

108

	ACTA RESUMEN Y ORDENACIÓN DEL GASTO No. 1	Código: FO-GD-02-018
		Versión: 27
		Fecha de Modificación: 20/11/2021

SECRETARIA	GENERAL	FECHA ACTA	martes, 9 de diciembre de 2025
Número Radicado en SECOP: Contrato, Convenio, Proceso o Constancia Art 19 Decreto 1510/2013	Orden de compra 154163	Número Radicado Interno del Contrato:	28102025-1657
Numero de identificación del contratista - NIT	800041829 - 6	No. Ficha BPIN (Solo para proyectos Regalías Anexar copia)	NA
CONTRATISTA	Yokomotor S.A		
CONTRATO CEDIDO A:			
CÓDIGO VIA	NOMBRE DE LA VIA		
Actividad Económica	4511	Tipo de Contrato	SUMINISTRO

Objeto del Contrato: Adquisición de vehículos para el fortalecimiento del parque automotor de la Gobernación de Caldas a fin de fortalecer y garantizar la movilidad de sus funcionarios y contratistas con ocasión de sus labores

Valor del Contrato	Valor Adición	Valor Anticipo
TOTAL \$1.483.357.292	TOTAL	NA

APORTANTES	%	VALOR	TIPO DE ENTIDAD	Duración Contrato:	Fecha de Iniciación	30/10/2025
Aporte Departamento:	100%	\$ 1.483.357.292	Publica		Fecha de Terminación de ejecución	29/12/2025
Aporte Convenio No					Prórrogas	
Aporte Convenio No						

N° PEDIDO - RPC	VALOR ORDENADO	AMORTIZACIÓN	VALOR NETO	FONDO
4500029123	\$1.483.357.292		\$1.483.357.292	0-0001
VALOR ACTA	\$1.483.357.292	\$0	\$1.483.357.292	

Rot 2025 *Coloq. la Fecha de depreciación 16/12/2025*

RESUMEN DEL CONTRATO				RESUMEN DEL ANTICIPO			
Valor del Contrato:	\$	1.483.357.292		Valor del Anticipo:	\$	-	
Adición del Contrato	\$	1.483.357.292					
Valor Acta Nro. 1		\$1.483.357.292		Amortización Acta 1			
Valor Acta Nro. 2				Amortización Acta 2			
Valor Acta Nro. 3				Amortización Acta 3			
Valor Acta Nro. 4				Amortización Acta 4			
Valor Acta Nro. 5				Amortización Acta 5			
Valor Acta Nro. 6				Amortización Acta 6			
Valor Acta Nro. 7				Amortización Acta 7			
Valor Acta Nro. 8				Amortización Acta 8			
Valor Acta Nro. 9				Amortización Acta 9			
Valor Acta Nro. 10				Amortización Acta 10			
Valor Acta Nro. 11				Amortización Acta 11			
Valor Acta Nro. 12				Amortización Acta 12			
Saldo del Contrato:	\$	-		Saldo por Amortizar:	\$	-	
SUMAS IGUALES	\$	1.483.357.292	\$ 1.483.357.292	SUMAS IGUALES	\$	-	\$ -

OBSERVACIÓN: Se procede con el pago de la factura COBV 16598 Avance parcial Contrato 100,0%

Nota: EL (LA) CONTRATISTA HA ACREDITADO EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. EL CUAL HA SIDO VERIFICADO POR PARTE DEL ORDENADOR, SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 PARÁGRAFO 1° ("El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente." y del artículo 23 del Decreto 1703/2002 Colizaciones en contratación no laboral para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde este involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o persona jurídica de derecho publico o privado, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social

Firma: CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA Ordenador del Gasto (E) Firma: LUCAS GOMEZ VILLEGAS Supervisor

Firma: _____ Nombre: _____
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 UNIDAD DE CONTABILIDAD
 Interventor(a) - (SI APLICA)

19 DIC 2025

13704

	FACTURA No	VALOR	
1	VNYP-4209	\$ 211.582.000	
2	VNYP-4210	\$ 211.582.000	
3	VNYP-4211	\$ 211.582.000	
4	VNYP-4212	\$ 211.582.000	
5	VNYP-4213	\$ 211.582.000	
6	VNYP-4214	\$ 211.582.000	
7	OIYP-1285	\$ 99.402.692	
8	OIYP-1286	\$ 97.104.000	
9	OIYP-1287	\$ 5.700.000	
10	TRYP-4084	\$ 5.658.600	
11	TRYP-4085	\$ 6.000.000	
	TOTAL	\$ 1.483.357.292	

YOKOMOTOR S.A
NIT 800041829-6
Carrera 50 N 32-182
(604) 4310423
MEDELLIN



FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2025-11-26 11:35:11

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998. Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016 19/12/2024. Grandes

CUFE
a281998c66702984f53fa311e9e129ac104160572321156f3166205931de5efe18c204cb1fec3add8dfdaf2bce54665

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TIPO **VNYP** 4209

Página 1 de 2

ASESOR: VERA MUÑOZ SANDRA MARIA

FECHA: 2025-11-26 11:34:42

VENDIDO A				
NOMBRES	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	CARRERA 21 CALLES 22 23	MANIZALES	

FINANCIADO POR:	

VEHICULO				
MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COLOR	
TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 MT	2026TC26	SUPER BLANCO	
CLASE	VIN	MOTOR	LINEA RUNT	AÑO MODELO
Camioneta	8AJKB3CD5T1722533	2GDG637408	HILUX	2026
TIPO VEH	PLACA	PUERTAS	TIPO CAJA	SERVICIO
Nuevo		4	Mecanica	4 - Oficial
Cap. CARGA	No. PASAJERO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CARROCERIA
554.00	5	2393	Diesel	Doble cabina con platón

VALORES DEL DOCUMENTO
12 - Transferencia Valor: 211582000.00

VALOR VEHICULO
\$ 169.932.000
DESCUENTO
\$ 3.332.000
VALOR IVA
\$ 31.654.000
IMPOCONSUMO
\$ 13.328.000
VALOR TOTAL
\$ 211.582.000

OBSERVACIÓN

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

RES DIAN Número de Autorización:18764091077547 Prefijo: VNYP Rango desde: 1498 Rango hasta: 20000 Fecha 2025-03-27 Vigencia 2026-09-27

INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos POR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción. CLAUSULAS ANTICORRUPCION

Elaboró	Firma Autorizada	Comprador	Huella
Número Hoja de Negocio		Fecha Recibo	



Para mejorar nuestro servicio
califica tu experiencia

Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica, Serie: VNYP & Folio: 4209), se firma el mismo.

YOKOMOTOR S.A
NIT 800041829-6
Carrera 50 N 32-182
(604) 4310423
MEDELLIN



2

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2025-11-26 11:37:18

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998. Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016 19/12/2024. Grandes

CUFE a96bc89610ee351d2ccfc83c81c960c108967f5bdf8cfe334da1a42e92fd62ec6710a12b9be143b679d4833661e56f7

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TIPO **VNYP** 4210

Página 1 de 2

ASESOR: VERA MUÑOZ SANDRA MARIA

FECHA: 2025-11-26 11:36:40

VENDIDO A				
NOMBRES	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	CARRERA 21 CALLES 22 23	MANIZALES	

FINANCIADO POR:	

VEHICULO				
MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COLOR	
TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 MT	2026TC26	SUPER BLANCO	
CLASE	VIN	MOTOR	LINEA RUNT	AÑO MODELO
Camioneta	8AJKB3CD4T1722474	2GDG637022	HILUX	2026
TIPO VEH	PLACA	PUERTAS	TIPO CAJA	SERVICIO
Nuevo		4	Mecanica	4 - Oficial
Cap. CARGA	No. PASAJERO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CARROCERIA
554.00	5	2393	Diesel	Doble cabina con platón

VALORES DEL DOCUMENTO
12 - Transferencia Valor: 211582000.00

VALOR VEHICULO
\$ 169.932.000
DESCUENTO
\$ 3.332.000
VALOR IVA
\$ 31.654.000
IMPOCONSUMO
\$ 13.328.000
VALOR TOTAL
\$ 211.582.000

OBSERVACIÓN

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

RES DIAN Número de Autorización: 18764091077547 Prefijo: VNYP Rango desde: 1498 Rango hasta: 20000 Fecha 2025-03-27 Vigencia 2026-09-27

INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción. CLAUSULAS ANTICORRUPCION

Elaboró	Firma Autorizada	Comprador	Huella
Número Hoja de Negocio		Fecha Recibo	



Para mejorar nuestro servicio califica tu experiencia

Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica, Serie: VNYP & Folio: 4210), se firma el mismo.

YOKOMOTOR S.A
NIT 800041829-6
Carrera 50 N 32-182
(604) 4310423
MEDELLIN



FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2025-11-26 11:39:34

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998. Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016 19/12/2024. Grandes

CUFE a6b352a241244ec5d42333b4007630d3a963d25bd03e242b958608d17ba22080a71184ede1b914e5550a168fa793082

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TIPO **VNYP** 4211

Página 1 de 2

ASESOR: VERA MUÑOZ SANDRA MARIA

FECHA: 2025-11-26 11:38:25

VENDIDO A				
NOMBRES	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	CARRERA 21 CALLES 22 23	MANIZALES	

FINANCIADO POR:	

VEHICULO				
MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COLOR	
TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 MT	2026TC26	SUPER BLANCO	
CLASE	VIN	MOTOR	LINEA RUNT	AÑO MODELO
Camioneta	8AJKB3CD2T1722506	2GDG637270	HILUX	2026
TIPO VEH	PLACA	PUERTAS	TIPO CAJA	SERVICIO
Nuevo		4	Mecanica	4 - Oficial
Cap. CARGA	No. PASAJERO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CARROCERIA
554.00	5	2393	Diesel	Doble cabina con platón

VALORES DEL DOCUMENTO
12 - Transferencia Valor: 211582000.00

VALOR VEHICULO
\$ 169.932.000
DESCUENTO
\$ 3.332.000
VALOR IVA
\$ 31.654.000
IMPOCONSUMO
\$ 13.328.000
VALOR TOTAL
\$ 211.582.000

OBSERVACIÓN

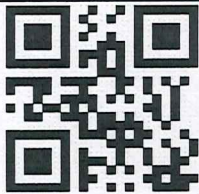
Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

RES DIAN Número de Autorización: 18764091077547 Prefijo: VNYP Rango desde: 1498 Rango hasta: 20000 Fecha 2025-03-27 Vigencia 2026-09-27

INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos POR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción. CLAUSULAS ANTICORRUCION

Elaboró	Firma Autorizada	Comprador	Huella
Número Hoja de Negocio		Fecha Recibo	



Para mejorar nuestro servicio califica tu experiencia

Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3. Software: Domina Digital

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

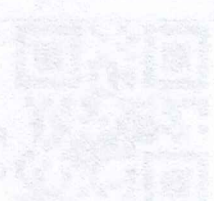
YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, (Factura electrónica, Serie: VNYP & Folio: 4211), se firma el mismo.



YOKOMOTOR S.A
NIT 800041829-6
Carrera 50 N 32-182
(604) 4310423
MEDELLIN



FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2025-11-26 11:42:06

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998. Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016 19/12/2024. Grandes

CUFE
ce115c4d3ca15a4e8b9344d75f04ee5005649e780875a76723e0598f257f695c0de66bd2830c82daf676beaa11ac1a2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TIPO **VNYP** **4212**

Página 1 de 2

ASESOR: VILLA RESTREPO MARIANA

FECHA: 2025-11-26 11:40:06

VENDIDO A				
NOMBRES	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	CARRERA 21 CALLES 22 23	MANIZALES	

FINANCIADO POR:	

VEHICULO				
MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COLOR	
TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 MT	2026TC26	SUPER BLANCO	
CLASE	VIN	MOTOR	LINEA RUNT	AÑO MODELO
Camioneta	8AJKB3CD2T1722490	2GDG637149	HILUX	2026
TIPO VEH	PLACA	PUERTAS	TIPO CAJA	SERVICIO
Nuevo		4	Mecanica	4 - Oficial
Cap. CARGA	No. PASAJERO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CARROCERIA
554.00	5	2393	Diesel	Doble cabina con platón

VALORES DEL DOCUMENTO
12 - Transferencia Valor: 211582000.00

VALOR VEHICULO
\$ 169.932.000
DESCUENTO
\$ 3.332.000
VALOR IVA
\$ 31.654.000
IMPOCONSUMO
\$ 13.328.000
VALOR TOTAL
\$ 211.582.000

OBSERVACIÓN

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

RES DIAN Número de Autorización: 18764091077547 Prefijo: VNYP Rango desde: 1498 Rango hasta: 20000 Fecha 2025-03-27 Vigencia 2026-09-27

INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos POR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción.

CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN

Elaboró	Firma Autorizada	Comprador	Huella
Número Hoja de Negocio		Fecha Recibo	



Para mejorar nuestro servicio
califica tu experiencia

Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica, Serie: VNYP & Folio: 4212), se firma el mismo.

YOKOMOTOR S.A
NIT 800041829-6
Carrera 50 N 32-182
(604) 4310423
MEDELLIN



FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2025-11-26 11:42:08

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998. Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016 19/12/2024. Grandes

CUFE 70c22e035d9a6bdeb4b9a11de52f5e36464a00f4e4482d0a35f50c5c8d12f5fe2b6d0017262ad729fd5f367f5a7dea8

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TIPO **VNYP** 4213

Página 1 de 2

ASESOR: VERA MUÑOZ SANDRA MARIA

FECHA: 2025-11-26 11:41:41

VENDIDO A

NOMBRES	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	CARRERA 21 CALLES 22 23	MANIZALES	

FINANCIADO POR:

VEHICULO

MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COLOR	
TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 MT	2026TC26	SUPER BLANCO	
CLASE	VIN	MOTOR	LINEA RUNT	AÑO MODELO
Camioneta	8AJKB3CD1T1722514	2GDG637306	HILUX	2026
TIPO VEH	PLACA	PUERTAS	TIPO CAJA	SERVICIO
Nuevo		4	Mecanica	4 - Oficial
Cap. CARGA	No. PASAJERO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CARROCERIA
554.00	5	2393	Diesel	Doble cabina con platón

VALORES DEL DOCUMENTO

12 - Transferencia Valor: 211582000.00

VALOR VEHICULO

\$ 169.932.000

DESCUENTO

\$ 3.332.000

VALOR IVA

\$ 31.654.000

IMPOCONSUMO

\$ 13.328.000

VALOR TOTAL

\$ 211.582.000

OBSERVACIÓN

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

RES DIAN Número de Autorización: 18764091077547 Prefijo: VNYP Rango desde: 1498 Rango hasta: 20000 Fecha 2025-03-27 Vigencia 2026-09-27

INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co. Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción. CLAUSULAS ANTICORRUCION

Elaboró	Firma Autorizada	Comprador	Huella
Número Hoja de Negocio		Fecha Recibo	



Para mejorar nuestro servicio
califica tu experiencia

Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

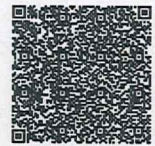
YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica, Serie: VNYP & Folio: 4213), se firma el mismo.



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TIPO **VNYP** **4214**

ASESOR: VERA MUÑOZ SANDRA MARIA

FECHA: 2025-11-26 11:44:35

VENDIDO A

NOMBRES	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	CARRERA 21 CALLES 22 23	MANIZALES	

FINANCIADO POR:

VEHICULO

MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COLOR	
TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 MT	2026TC26	SUPER BLANCO	
CLASE	VIN	MOTOR	LINEA RUNT	AÑO MODELO
Camioneta	8AJKB3CD1T1722481	2GDG637035	HILUX	2026
TIPO VEH	PLACA	PUERTAS	TIPO CAJA	SERVICIO
Nuevo		4	Mecanica	4 - Oficial
Cap. CARGA	No. PASAJERO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CARROCERIA
554.00	5	2393	Diesel	Doble cabina con platón

VALORES DEL DOCUMENTO

12 - Transferencia Valor: 211582000.00

VALOR VEHICULO

\$ 169.932.000

DESCUENTO

\$ 3.332.000

VALOR IVA

\$ 31.654.000

IMPOCONSUMO

\$ 13.328.000

VALOR TOTAL

\$ 211.582.000

OBSERVACIÓN

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

RES DIAN Número de Autorización: 18764091077547 Prefijo: VNYP Rango desde: 1498 Rango hasta: 20000 Fecha 2025-03-27 Vigencia 2026-09-27

INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción. CLAUSULAS ANTICORRUCION

Elaboró	Firma Autorizada	Comprador	Huella
Número Hoja de Negocio		Fecha Recibo	



Para mejorar nuestro servicio
califica tu experiencia

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica, Serie: VNYP & Folio: 4214), se firma el mismo.



TOYOTA

VE POR MÁS

YOKOMOTOR S.A
800041829-6

7

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998.
Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016
19/12/2024. Grandes contribuyentes - Autorretenedores ICA en Bogotá RES DDI-023769
29/11/2021.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZACIÓN 18764091077547 DEL 2025-03-27
RANGO OIYP DEL 615 HASTA 20000



DEPARTAMENTO DE CALDAS
CARRERA 21 CALLES 22 23
MANIZALES - COLOMBIA
NIT/Cédula: 890801052-1

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

Contacto: DEPARTAMENTO DE CALDAS
Teléfono:

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE: a776eef9a8a18681243911ea580e28fedbf9b1a32786216865ede3f24bf6f80c58ffe10744ff44e7c84cd4ea6cd9551b

Ha sido atendido por: YOKOMOTOR

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE REGISTRO	TIPO	HOJA
OIYP 1285	26-11-2025 15:28:04	26/11/2025	Contado	6003598	SERVICIOS 4%	1 de 2

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UBIC	CANTIDAD/UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO	IVA	VALOR
MITO PREVENTIVO CCE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ORDEN DE COMPRA 154163 MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 AÑOS O		1.00	\$ 83.531.673,95	\$ 83.531.673,95	\$ 0,00	19.00	\$ 83.531.673,95
Total Nro Líneas: 1								

<p>OBSERVACIONES: ORDEN DE COMPRA 154163 MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 AÑOS O 50.000KM (MPT) PARALOS VEHICULOS 8AJKB3CD5T1722533 - 8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506- 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722481</p> <p>Repuestos vendidos por almacén e instalados en taller de YOKOMOTOR 12 meses a partir de la fecha de factura. Repuestos vendidos por almacén y NO instalados en taller de YOKOMOTOR 3 meses a partir de la fecha de factura</p> <p>MEDIO DE PAGO: INSTRUMENTO_NO_DEFINIDO</p>	BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL	\$ 83.531.673,95
	\$ 83.531.673,95	\$ 15.871.018,05	DESCUENTO	\$ 0,00
	INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.		IVA	\$ 15.871.018,05
			IMPOCONSUMO	\$ 0,00
			TOTAL FACTURA	\$ 99.402.692,00
		RETEIVA	\$ 0,00	
		RETEICA	\$ 0,00	
		TOTAL A PAGAR	\$ 99.402.692,00	

Valor en letras: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

De no recibir reclamación escrita o devolución de la factura dentro de los (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción esta se entenderá irrevocablemente aceptada.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción.

Fecha Validación DIAN: 2025-11-26 15:28:04
Proveedor Tecnológico: Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital
Tipo de operación: Estándar - 10

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica,OIYP1285, se firma el mismo.



TOYOTA

VE POR MÁS

YOKOMOTOR S.A
800041829-6

DEPARTAMENTO DE CALDAS
CARRERA 21 CALLES 22 23
MANIZALES - COLOMBIA
NIT/Cédula: 890801052-1

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

Contacto: DEPARTAMENTO DE CALDAS
Teléfono:

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998.
Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016
19/12/2024. Grandes contribuyentes - Autorretenedores ICA en Bogotá RES DDI-023769
29/11/2021.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZACIÓN 18764091077547 DEL 2025-03-27
RANGO OIYP DEL 615 HASTA 20000

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE: 3512a76e83efc5e852da780426f2c71fb908c34ba53ea4dd3cdd222f87ac8e82f9813b9f9bd49b116bbc2d6049d5e8a5



Ha sido atendido por: YOKOMOTOR

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE REGISTRO	TIPO	HOJA
OIYP 1286	26-11-2025 15:33:33	26/11/2025	Contado	6003720	OTROS CONCEPTOS 2.5%	1 de 2

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UBIC	CANTIDAD/UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO	IVA	VALOR
ING REINT. COST Y GTOS	REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS ORDEN DE COMPRA 154163 TRAMITES PARA VEHICULOS Total Nro Líneas: 1		1.00	\$ 81.600.000,00	\$ 81.600.000,00	\$ 0,00	19.00	\$ 81.600.000,00

<p>OBSERVACIONES: ORDEN DE COMPRA 154163 TRAMITES PARA VEHICULOS 8AJKB3CD5T1722533 - 8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506 - 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722481</p> <p>Repuestos vendidos por almacén e instalados en taller de YOKOMOTOR 12 meses a partir de la fecha de factura. Repuestos vendidos por almacén y NO instalados en taller de YOKOMOTOR 3 meses a partir de la fecha de factura</p> <p>MEDIO DE PAGO: INSTRUMENTO_NO_DEFINIDO</p>	BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL	\$ 81.600.000,00
	\$ 81.600.000,00	\$ 15.504.000,00	DESCUENTO	\$ 0,00
	INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.		IVA	\$ 15.504.000,00
			IMPOCONSUMO	\$ 0,00
			TOTAL FACTURA	\$ 97.104.000,00
			RETEIVA	\$ 0,00
		RETEICA	\$ 0,00	
		TOTAL A PAGAR	\$ 97.104.000,00	

Valor en letras: NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS

De no recibir reclamación escrita o devolución de la factura dentro de los (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción esta se entenderá irrevocablemente aceptada.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción.

Fecha Validación DIAN: 2025-11-26 15:33:33

Proveedor Tecnológico: Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital

Tipo de operación: Estándar - 10

Estampillas 8

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica,OIYP1286, se firma el mismo.



TOYOTA

VE POR MÁS

YOKOMOTOR S.A
800041829-6

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998.
Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016
19/12/2024. Grandes contribuyentes - Autorretenedores ICA en Bogotá RES DDI-023769
29/11/2021.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZACIÓN 18764091077547 DEL 2025-03-27
RANGO OIYP DEL 615 HASTA 20000

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE: 249f66fff8dd2d051ab73945ccc600f4ecc5f567788cbf20d55ceab4fd6fd59868ac539cbbdf214c78fd425f8dc8edc



DEPARTAMENTO DE CALDAS
CARRERA 21 CALLES 22 23
MANIZALES - COLOMBIA
NIT/Cédula: 890801052-1

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

Contacto: DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teléfono:

Ha sido atendido por: YOKOMOTOR

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE REGISTRO	TIPO	HOJA
OIYP 1287	26-11-2025 16:27:41	26/11/2025	Contado	6004072	OTROS CONCEPTOS 2.5%	1 de 2

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UBIC	CANTIDAD/UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO	IVA	VALOR
ING REINT. COST Y GTOS	REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS ORDEN DE COMPRA LUGAR DE ENTREGA PARA LOS Total Nro Líneas: 1		1.00	\$ 4.789.915,97	\$ 4.789.915,97	\$ 0,00	19.00	\$ 4.789.915,97

<p>OBSERVACIONES: ORDEN DE COMPRA LUGAR DE ENTREGA PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS 8AJKB3CD5T1722533 - 8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506 - 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722481</p> <p>Repuestos vendidos por almacén e instalados en taller de YOKOMOTOR 12 meses a partir de la fecha de factura. Repuestos vendidos por almacén y NO instalados en taller de YOKOMOTOR 3 meses a partir de la fecha de factura</p> <p>MEDIO DE PAGO: INSTRUMENTO_NO_DEFINIDO</p>	BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL	\$ 4.789.915,97	
	\$ 4.789.915,97	\$ 910.084,03	DESCUENTO	\$ 0,00	
	INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.			IVA	\$ 910.084,03
				IMPOCONSUMO	\$ 0,00
				TOTAL FACTURA	\$ 5.700.000,00
				RETEIVA	\$ 0,00
			RETEICA	\$ 0,00	
			TOTAL A PAGAR	\$ 5.700.000,00	

Valor en letras: CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

De no recibir reclamación escrita o devolución de la factura dentro de los (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción esta se entenderá irrevocablemente aceptada.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción.

Fecha Validación DIAN: 2025-11-26 16:27:41

Proveedor Tecnológico: Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital

Tipo de operación: Estándar - 10

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica,OIYP1287, se firma el mismo.



TOYOTA

VE POR MÁS

YOKOMOTOR S.A
800041829-6

DEPARTAMENTO DE CALDAS
CARRERA 21 CALLES 22 23
MANIZALES - COLOMBIA
NIT/Cédula: 890801052-1

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

Contacto: DEPARTAMENTO DE CALDAS
Teléfono:

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998.
Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016
19/12/2024. Grandes contribuyentes - Autorretenedores ICA en Bogotá RES DDI-023769
29/11/2021.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZACIÓN 18764091077547 DEL 2025-03-27
RANGO TRYP DEL 1263 HASTA 50000

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE: 4e76467fb8931b01ff8f73f0d3ad2ec8c71c6cb6d971ba3b6224a166617eb758125c4ea5f41ae83261851f119c4ea7b9



Ha sido atendido por: VERA MUÑOZ SANDRA MARIA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE REGISTRO	TIPO	HOJA
TRYP 4084	09-12-2025 14:35:43	09/12/2025	Contado	6042528	GASTOS TRANSITO VN	1 de 2

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UBIC	CANTIDAD/UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO	IVA	VALOR
ING SOAT	INGRESO SOAT		1.00	\$ 5.658.600,00	\$ 5.658.600,00	\$ 0,00	0	\$ 5.658.600,00
Total Nro Líneas: 1								

BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL	VALOR
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.658.600,00	\$ 5.658.600,00
DESCUENTO			\$ 0,00
IVA			\$ 0,00
IMPOCONSUMO			\$ 0,00
TOTAL FACTURA			\$ 5.658.600,00
RETEIVA			\$ 0,00
RETEICA			\$ 0,00
TOTAL A PAGAR			\$ 5.658.600,00

Repuestos vendidos por almacén e instalados en taller de YOKOMOTOR 12 meses a partir de la fecha de factura. Repuestos vendidos por almacén y NO instalados en taller de YOKOMOTOR 3 meses a partir de la fecha de factura

INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.

MEDIO DE PAGO: INSTRUMENTO_NO_DEFINIDO

Valor en letras: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS

De no recibir reclamación escrita o devolución de la factura dentro de los (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción esta se entenderá irrevocablemente aceptada.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción.

Fecha Validación DIAN: 2025-12-09 14:35:43
Proveedor Tecnológico: Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital
Tipo de operación: Estándar - 10

10

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica,TRYP4084, se firma el mismo.



TOYOTA

VE POR MÁS

YOKOMOTOR S.A
800041829-6

Grandes Contribuyentes RES 000200 27/12/2024. Autorretenedor RES 6600 24/09/1998.
Responsable de IVA. Autorretenedor de ICA en Medellín RES 202450097016
19/12/2024. Grandes contribuyentes - Autorretenedores ICA en Bogotá RES DDI-023769
29/11/2021.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZACIÓN 18764091077547 DEL 2025-03-27
RANGO TRYP DEL 1263 HASTA 50000

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE: 10b7b58d74550b019ad9f6a0ee16849ef5bba786ba3f1ec42072fd1e0bdc1f98ecccd5d9e16523fc5955f8c97fbf9433



DEPARTAMENTO DE CALDAS
CARRERA 21 CALLES 22 23
MANIZALES - COLOMBIA
NIT/Cédula: 890801052-1

Email: lgomez.ge@caldas.gov.co

Contacto: DEPARTAMENTO DE CALDAS
Teléfono:

Ha sido atendido por: VERA MUÑOZ SANDRA MARIA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE REGISTRO	TIPO	HOJA
TRYP 4085	09-12-2025 14:37:50	09/12/2025	Contado	6042549	GASTOS TRANSITO VN	1 de 2

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UBIC	CANTIDAD/UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO	IVA	VALOR
ING MATRICULA INICIAL SIN PREN	INGRESO MATRICULA INICIAL SIN PRENDA		1.00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	0	\$ 6.000.000,00
Total Nro Líneas: 1								

BASE	IMPUESTO	SUBTOTAL	VALOR
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00	
INFORMACIÓN BANCARIA: Los pagos a favor de Yokomotor S.A. podrán efectuarse mediante cheque o consignación en el convenio: Bancolombia No. 38826.		DESCUENTO	\$ 0,00
		IVA	\$ 0,00
		IMPOCONSUMO	\$ 0,00
		TOTAL FACTURA	\$ 6.000.000,00
		RETEIVA	\$ 0,00
		RETEICA	\$ 0,00
		TOTAL A PAGAR	\$ 6.000.000,00

Repuestos vendidos por almacén e instalados en taller de YOKOMOTOR 12 meses a partir de la fecha de factura. Repuestos vendidos por almacén y NO instalados en taller de YOKOMOTOR 3 meses a partir de la fecha de factura

MEDIO DE PAGO: INSTRUMENTO_NO_DEFINIDO

Valor en letras: SEIS MILLONES DE PESOS

De no recibir reclamación escrita o devolución de la factura dentro de los (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción esta se entenderá irrevocablemente aceptada.

Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos PQR por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. Para tal efecto hemos implementado un mecanismo de atención de PQR's; acuda a nuestro responsable local, quien le ayudará en dicho trámite, sin que tenga que ser forma personal o a través de un abogado. La respectiva PQR será respondida en un término de 7 días calendario. Las normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 de 2011, y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.yokomotor.com.co Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en esta factura, a satisfacción.

Fecha Validación DIAN: 2025-12-09 14:37:50
Proveedor Tecnológico: Domina Entrega Total S.A.S. Nit 800088155-3, Software: Domina Digital
Tipo de operación: Estándar - 10

CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

YOKOMOTOR S.A mediante suscripción del presente documento, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

YOKOMOTOR S.A no ofrecerá, ni dará y/o recibirá sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero que tenga relación con la ejecución y desarrollo del contrato que pueda celebrarse, así como tampoco permitirá que ningún empleado suyo lo haga en su nombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

YOKOMOTOR S.A, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de terminación del contrato entre las partes, si se comprobare el respectivo incumplimiento de los compromisos de anticorrupción, se procederá a dar inicio a los procesos legales que se tienen internamente con los empleados y que hacen parte de dicho incumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento,(Factura electrónica,TRYP4085, se firma el mismo.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
YOKOMOTOR S.A.
NIT: 800.041.829-6

CERTIFICA QUE:

La compañía se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago oportuno de la nómina, prestaciones sociales y de sus obligaciones legales con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en relación con sus empleados, durante los últimos seis (6) meses.

El presente certificado se expide en atención al artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002, a la ley 1150 de 2006, a la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013.

Esta certificación se emite a los trece (13) días de noviembre de 2025.

Cordialmente,



JONNY JULIÁN ARANGO MARÍN
Revisor Fiscal.
CC: 1.121.846.609
TP 187034-T

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

187034-T

JONNY JULIAN
ARANGO MARTIN
C.C. 1121846809
RESOLUCION INSCRIPCION 118 **FECHA 26/02/2014**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA


DIRECTOR GENERAL 

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 197571



187598

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 2ª Bogota D.C.



www.dqqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.121.846.609
NUMERO
ARANGO MARIN
APELLIDOS
JONNY JULIAN
HOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1988
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-NOV-2006 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRACION NACIONAL
JUAN CARLOS GILINHO S&P&A
INDICE DERECHO


P-5200100-90159961-M-1121846809-20070423 0603407110A 02 231297640

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

907297284A798904

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JONNY JULIAN ARANGO MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121846609 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 187034-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-11-07, 01:35:10 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2025
Empresa	YOKOMOTOR SA
NIT	NI 800041829
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	81509609
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1911953595
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 575.746.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	168	\$ 88.833.400	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	174	\$ 110.725.000	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	85	\$ 79.888.500	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	40	\$ 42.640.700	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	5	\$ 10.654.700	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	26	\$ 2.985.600	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	52	\$ 9.756.200	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	33	\$ 3.978.400	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANZASALUD	4	\$ 4.970.200	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	3	\$ 190.500	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	64	\$ 8.317.300	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	11	\$ 951.800	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	3	\$ 244.900	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	239	\$ 74.200.900	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	40	\$ 8.788.500	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 25.200	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	476	\$ 28.622.400	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	270	\$ 47.068.300	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	203	\$ 33.708.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	18	\$ 7.678.300	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	18	\$ 11.517.100	\$ 0
SubTotales:				\$ 575.746.200	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 575.746.200



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.773.926**

POSADA SALDARRIAGA

APELLIDOS
JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Posada S.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1976**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

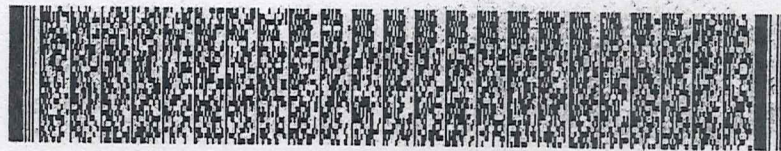
M

SEXO

30-DIC-1994 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00031863-M-0071773926-20080726

0001494280A 1

2080020513

Manizales, diciembre 10 de 2025
Doctora
DIANA ISABEL SERNA JIMÉNEZ
Jefe Unidad de Tesorería
Secretaría de Hacienda

X

X Asunto: Solicitud de no efectuar pago hasta nueva instrucción. Orden de compra 154163 a nombre de YOKOMOTOR S.A con NIT 800041829-6:

Cordial y respetuoso saludo.

X En calidad de supervisor del contrato No. Orden de compra 154163 cuyo objeto es "Adquisición de vehículos para el fortalecimiento del parque automotor de la Gobernación de Caldas a fin de fortalecer y garantizar la movilidad de sus funcionarios y contratistas con ocasión de sus labores", de manera atenta me permito solicitar que **no** se proceda con el pago del del acta de pago No. 1 del 9 de diciembre de la presente vigencia, por valor de **mil cuatrocientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos (\$1.477.357.292)**, la misma que se compone de las siguientes facturas emitidas por el contratista YOKOMOTOR S.A con NIT 800041829-6:

- | | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| ✓ FACTURA VNYP 4209 J | ✓ FACTURA VNYP 4213 5 | ✓ FACTURA OIYP 1287 9 |
| ✓ FACTURA VNYP 4210 ~ | ✓ FACTURA VNYP 4214 6 | ✓ FACTURA OIYP 1288 |
| ✓ FACTURA VNYP 4211 > | ✓ FACTURA OIYP 1285 7 | |
| ✓ FACTURA VNYP 4212 ^ | ✓ FACTURA OIYP 1286 8 | |

Conforme los cronogramas de trámite de actas de pago presentado por la secretaria de Hacienda, el contratista no alcanza a entregar en su totalidad los 6 vehículos sujetos del contrato antes del 10 de diciembre del año en curso razón por la cual, el pago deberá ser retenido hasta tanto esta oficina reciba a satisfacción lo automotores y emita la instrucción expresa de efectuar el desembolso.

Con fundamento en el avance del contrato, se infiere razonablemente que los bienes será entregados antes del cierre de la vigencia fiscal, por lo que esta dependencia adelantará las gestiones correspondientes para el trámite de causación de la factura, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Una vez se formalice la entrega a satisfacción y se cuente con la validación técnica correspondiente, se remitirá la instrucción para autorizar el pago.

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Si otro particular, me suscribo de usted,

LUCAS GOMEZ VILLEGAS

Profesional Especializado Unidad d Compras y Suministros – Grupo de Bienes
Secretaría General
Gobernación de Caldas

LaV

Manizales, diciembre 10 de 2025
Doctora
DIANA ISABEL SERNA JIMÉNEZ
Jefe Unidad de Tesorería
Secretaría de Hacienda

Asunto: Solicitud de no efectuar pago hasta nueva instrucción
YOKOMOTOR S.A con NIT 800041829-6:

Cordial y respetuoso saludo.

En calidad de supervisor del contrato No. Orden de compra 15... para el fortalecimiento del parque automotor de la Gobernación... movilidad de sus funcionarios y contratistas con ocasión de... solicitar que **no** se proceda con el pago del del acta de pago No... por valor de **mil cuatrocientos setenta y siete millones trescientos y dos pesos (\$1.477.357.292)**, la misma que se compone de las siguientes facturas... YOKOMOTOR S.A con NIT 800041829-6:

*Parafiscales
Compra Vehículos
Lucas GV*

- | | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| ✓ FACTURA VNYP 4209 | ✓ FACTURA VNYP 4213 | ✓ FACTURA OIYP 1287 |
| ✓ FACTURA VNYP 4210 | ✓ FACTURA VNYP 4214 | ✓ FACTURA OIYP 1288 |
| ✓ FACTURA VNYP 4211 | ✓ FACTURA OIYP 1285 | |
| ✓ FACTURA VNYP 4212 | ✓ FACTURA OIYP 1286 | |

Conforme los cronogramas de trámite de actas de pago presentado por la secretaria de Hacienda, el contratista no alcanza a entregar en su totalidad los 6 vehículos sujetos del contrato antes del 10 de diciembre del año en curso razón por la cual, el pago deberá ser retenido hasta tanto esta oficina reciba a satisfacción lo automotores y emita la instrucción expresa de efectuar el desembolso.

Con fundamento en el avance del contrato, se infiere razonablemente que los bienes será entregados antes del cierre de la vigencia fiscal, por lo que esta dependencia adelantará las gestiones correspondientes para el trámite de causación de la factura, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Una vez se formalice la entrega a satisfacción y se cuente con la validación técnica correspondiente, se remitirá la instrucción para autorizar el pago.

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Si otro particular, me suscribo de usted,

LUCAS GOMEZ VILLEGAS
Profesional Especializado Unidad d Compras y Suministros – Grupo de Bienes
Secretaría General
Gobernación de Caldas

Lucas

Manizales, diciembre 10 de 2025

Doctora
DIANA ISABEL SERNA JIMÉNEZ
 Jefe Unidad de Tesorería
 Secretaria de Hacienda

Asunto: Solicitud de no efectuar pago hasta nueva instrucción
 YOKOMOTOR S.A con NIT 800041829-6:

Cordial y respetuoso saludo.

En calidad de supervisor del contrato No. Orden de compra 154 para el fortalecimiento del parque automotor de la Gobernación para la movilidad de sus funcionarios y contratistas con ocasión de sus labores, de manera atenta me permito solicitar que no se proceda con el pago del del acta de pago No. 1 del 9 de diciembre de la presente vigencia, por valor de **mil cuatrocientos ochenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos (\$1.483.357.292)**, la misma que se compone de las siguientes facturas emitidas por el contratista YOKOMOTOR S.A con NIT 800041829-6:

*Acta 1
 Compra Vehículos
 Lejos GD
 pendiente otros as
 pesos*

numero	Nit	razon_social	Total
TRYP4085	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$6.000.000
TRYP4084	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$5.658.600
OIYP1287	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$5.700.000
OIYP1286	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$97.104.000
OIYP1285	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$99.402.692
VNYP4214	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000
VNYP4213	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000
VNYP4212	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000
VNYP4211	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000
VNYP4210	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000
VNYP4209	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000
TOTAL OC			\$1.483.357.292

Conforme los cronogramas de trámite de actas de pago presentado por la secretaria de Hacienda, el contratista no alcanza a entregar en su totalidad los 6 vehículos sujetos del contrato antes del 10 de diciembre del año en curso razón por la cual, el pago deberá ser retenido hasta tanto esta oficina reciba a satisfacción lo automotores y emita la instrucción expresa de efectuar el desembolso.

Con fundamento en el avance del contrato, se infiere razonablemente que los bienes será entregados antes del cierre de la vigencia fiscal, por lo que esta dependencia adelantará las gestiones correspondientes para el trámite de causación de la factura, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Una vez se formalice la entrega a satisfacción y se cuente con la validación técnica correspondiente, se remitirá la instrucción para autorizar el pago.

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Si otro particular, me suscribo de usted,


LUCAS GÓMEZ VILLEGAS

Profesional Especializado Unidad d Compras y Suministros – Grupo de Bienes
Secretaría General
Gobernación de Caldas

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
TOTAL				...



GOBIERNO DE
CALDAS

INFORME FINAÑ DE SUPERVISIÓN

Código: FO-GD-02-062

Versión: 06

Fecha Modificación:
29/01/2020

COPIA CONTROLADA

SECRETARÍA:	General
UNIDAD O GRUPO:	Grupo de compras
FECHA INFORME:	Febrero 10 de 2026

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Nº CONTRATO	28102025-1657/ Orden de compra 154163
CONTRATISTA	Yokomotor S.A
OBJETO DE CONTRATO	Adquisición de vehículos para el fortalecimiento del parque automotor de la Gobernación de Caldas a fin de fortalecer y garantizar la movilidad de sus funcionarios y contratistas con ocasión de sus labores
POBLACIÓN BENEFICIADA	Funcionarios Gobernación de Caldas
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	Manizales
VALOR: \$	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.483.357.292) incluido IVA
DURACIÓN CONTRATO	FECHA INICIACIÓN 30/10/2025 FECHA. TERMINACIÓN 29/12/2025

ANÁLISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA	ANÁLISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %																																																		
Suministro de 6 Vehículos	<p>EL contratista suministro conforme lo pactado los 6 vehículos pretendidos por la gobernación, marca Toyota Hilux color blanco. Los vehículos fueron entregados en condiciones óptimas de operación y estética.</p> <p>A continuación de describe cada recepción:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>numero</th> <th>Nit</th> <th>razon_social</th> <th>Total</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRYP4085</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$6.000.000</td> <td>Requerimientos de la M</td> </tr> <tr> <td>TRYP4084</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$5.658.600</td> <td>SOAT</td> </tr> <tr> <td>OIYP1287</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$5.700.000</td> <td>Lugar de entrega</td> </tr> <tr> <td>OIYP1286</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$97.104.000</td> <td>Gravámenes adicional</td> </tr> <tr> <td>OIYP1285</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$99.402.692</td> <td>Mantenimiento Prever</td> </tr> <tr> <td>VNYP4214</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$211.582.000</td> <td>Factura vehículo nuev</td> </tr> <tr> <td>VNYP4213</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$211.582.000</td> <td>Factura vehículo nuev</td> </tr> <tr> <td>VNYP4212</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$211.582.000</td> <td>Factura vehículo nuev</td> </tr> <tr> <td>VNYP4211</td> <td>890801052</td> <td>DEPARTAMENTO DE CALDAS</td> <td>\$211.582.000</td> <td>Factura vehículo nuev</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los 6 vehículos fueron matriculados en la Secretaria de Transito Departamental ubicada en el Municipio de Villamaría obteniendo las siguientes matriculas:</p>	numero	Nit	razon_social	Total	CONCEPTO	TRYP4085	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$6.000.000	Requerimientos de la M	TRYP4084	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$5.658.600	SOAT	OIYP1287	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$5.700.000	Lugar de entrega	OIYP1286	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$97.104.000	Gravámenes adicional	OIYP1285	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$99.402.692	Mantenimiento Prever	VNYP4214	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev	VNYP4213	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev	VNYP4212	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev	VNYP4211	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev	100%
numero	Nit	razon_social	Total	CONCEPTO																																																
TRYP4085	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$6.000.000	Requerimientos de la M																																																
TRYP4084	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$5.658.600	SOAT																																																
OIYP1287	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$5.700.000	Lugar de entrega																																																
OIYP1286	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$97.104.000	Gravámenes adicional																																																
OIYP1285	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$99.402.692	Mantenimiento Prever																																																
VNYP4214	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev																																																
VNYP4213	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev																																																
VNYP4212	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev																																																
VNYP4211	890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$211.582.000	Factura vehículo nuev																																																



INFORME FINAÑ DE SUPERVISIÓN

Código: FO-GD-02-062

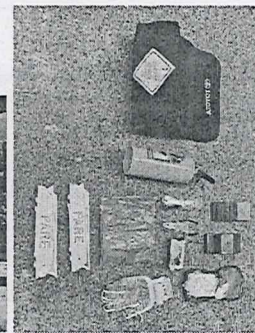
Versión: 06

Fecha Modificación:
29/01/2020

COPIA CONTROLADA



Una vez matriculados se procede a recibir la entrega, validando aspectos generales como estado del vehículo, estado evidente del motor, líquidos, funcionamiento general (luces, aire, radio, encendido, plumillas) y se valida que cuente con el mínimo operativo de tránsito (botiquín, kit de carretera y herramienta básica).



FACTURA	VIN	Motor	PLACA
FACTURA VNYP 4209	8AJKB3CD5T1722533	2GDG637408	JYQ086

Check List Entrega de Alistamiento

VEHICULO SOLICITADO: Huix Alanco FECHA: 29/01/2020
 SALA: 1111 CHASIS: 2020-1-33

MARQUE CON "X" LAS SIGUIENTES VARIABLES DE ENTREGA

	SI	NO
Cumplimiento en la entrega	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del interior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del exterior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FAVOR VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y ACCESORIOS CON EL VEHICULO

Herramientas	<input checked="" type="checkbox"/>	Aire	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes flash Aves	<input checked="" type="checkbox"/>	Antena	<input checked="" type="checkbox"/>
Juego completo de llaves	<input checked="" type="checkbox"/>	Cajonera	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Propietario	<input checked="" type="checkbox"/>		
Manual Garantía	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES: Entrega de herramientas, kit de carretera y botiquín

FIRMA QUIEN ENTREGA: Dominic Mesa FIRMA QUIEN RECIBE: Juan Carlos
 HORA: 17:05:00 Anexo 4



GOBIERNO DE CALDAS

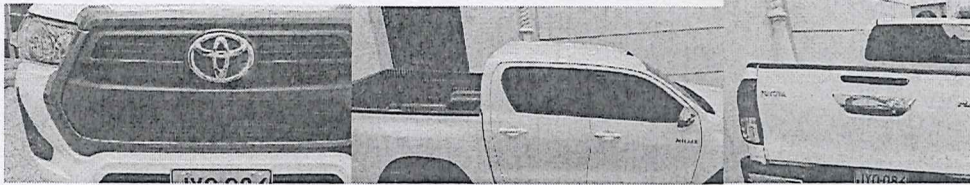
INFORME FINAÑ DE SUPERVISIÓN

COPIA CONTROLADA

Código: FO-GD-02-062

Versión: 06

Fecha Modificación: 29/01/2020



FACTURA	VIN	Motor	PLACA
FACTURA VNYP 4210	8AJKB3CD4T1722474	2GDG637022	JYQ087

Check List Entrega de Alistamiento

VEHICULO SOLICITADO: Hilux Blanco FECHA: 16-11-2019
 SALA: GR. PABLO - 80000 CHASIS: 372111

MARQUE CON "X" LAS SIGUIENTES VARIABLES DE ENTREGA

Cumplimiento en la entrega	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
Limpieza del Interior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Limpieza del exterior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>		

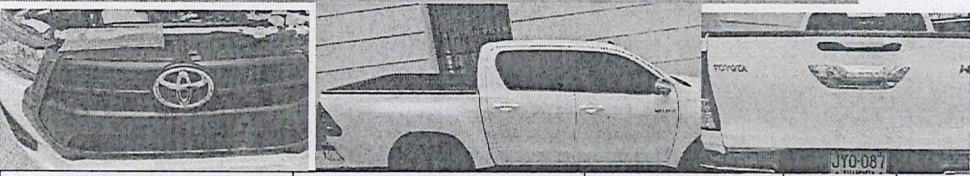
FAVOR VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y ACCESORIOS CON EL VEHICULO

Herramientas	<input checked="" type="checkbox"/>	Aire	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes flash Aves	<input checked="" type="checkbox"/>	Antena	<input checked="" type="checkbox"/>
Juego completo de llaves	<input checked="" type="checkbox"/>	Cojinería	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Proprietario	<input checked="" type="checkbox"/>		
Manual Garantía	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES: con alistamiento de partes. No se entregaron llaves.

FIRMA QUIEN ENTREGA: Quiana Mesa FIRMA QUIEN RECIBE: Javier Abalos HORA: 10:00 AM

Anexo 4



FACTURA	VIN	Motor	PLACA
FACTURA VNYP 4211	8AJKB3CD2T1722506	2GDG637270	JYQ088

Check List Entrega de Alistamiento

VEHICULO SOLICITADO: Hilux Blanco FECHA: 16-11-2019
 SALA: GR. PABLO - 80000 CHASIS: 372111

MARQUE CON "X" LAS SIGUIENTES VARIABLES DE ENTREGA

Cumplimiento en la entrega	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
Limpieza del Interior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Limpieza del exterior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>		

FAVOR VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y ACCESORIOS CON EL VEHICULO

Herramientas	<input checked="" type="checkbox"/>	Aire	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes flash Aves	<input checked="" type="checkbox"/>	Antena	<input checked="" type="checkbox"/>
Juego completo de llaves	<input checked="" type="checkbox"/>	Cojinería	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Proprietario	<input checked="" type="checkbox"/>		
Manual Garantía	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES: con alistamiento de partes. No se entregaron llaves.

FIRMA QUIEN ENTREGA: Quiana Mesa FIRMA QUIEN RECIBE: Javier Abalos HORA: 10:00 AM

Anexo 4



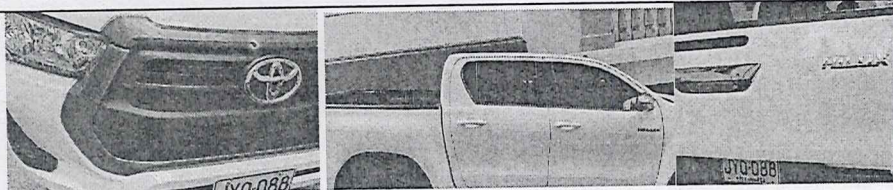
INFORME FINAÑ DE SUPERVISIÓN

COPIA CONTROLADA

Código: FO-GD-02-062

Versión: 06

Fecha Modificación:
29/01/2020



FACTURA	VIN	Motor	PLACA
FACTURA VNYP 4212	8AJKB3CD2T1722490	2GDG637149	JYQ089

Check List Entrega de Alistamiento

VEHICULO SOLICITADO: Hilux Blanco FECHA: 16-10-2025
 SALA: De CHASIS: 217490

MARQUE CON "X" LAS SIGUIENTES VARIABLES DE ENTREGA

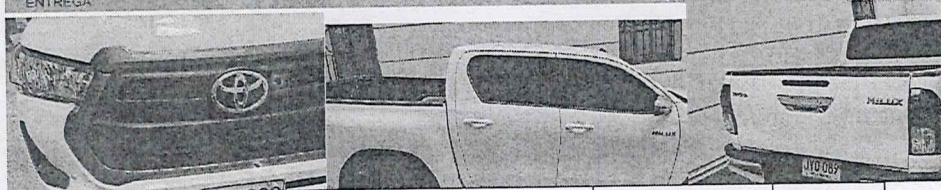
	SI	NO
Cumplimiento en la entrega	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del interior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del exterior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FAVOR VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y ACCESORIOS CON EL VEHICULO

Herramientas	<input checked="" type="checkbox"/>	Aire	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes flash Aves	<input checked="" type="checkbox"/>	Antena	<input checked="" type="checkbox"/>
Juego completo de llaves	<input checked="" type="checkbox"/>	Cojinería	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Propietario	<input checked="" type="checkbox"/>		
Manual Garantía	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES: con el informante se le dio la llave y se le dio el manual de usuario

FIRMA QUIEN ENTREGA: [Firma] FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma] HORA: [Hora]



FACTURA	VIN	Motor	PLACA
FACTURA VNYP 4213	8AJKB3CD1T1722514	2GDG637306	JYQ090

Check List Entrega de Alistamiento

VEHICULO SOLICITADO: Hilux Blanco FECHA: 15-10-2025
 SALA: De CHASIS: 217514

MARQUE CON "X" LAS SIGUIENTES VARIABLES DE ENTREGA

	SI	NO
Cumplimiento en la entrega	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del interior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del exterior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

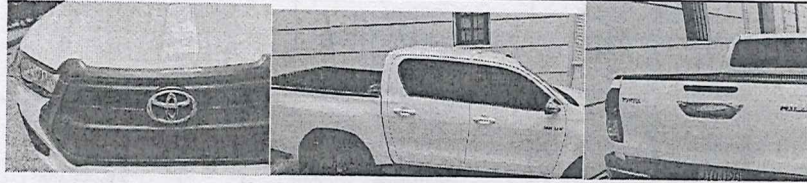
FAVOR VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y ACCESORIOS CON EL VEHICULO

Herramientas	<input checked="" type="checkbox"/>	Aire	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes flash Aves	<input checked="" type="checkbox"/>	Antena	<input checked="" type="checkbox"/>
Juego completo de llaves	<input checked="" type="checkbox"/>	Cojinería	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>
Manual Propietario	<input checked="" type="checkbox"/>		
Manual Garantía	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES: con el informante se le dio la llave y se le dio el manual de usuario

FIRMA QUIEN ENTREGA: [Firma] FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma] HORA: [Hora]

COPIA CONTROLADA



FACTURA	VIN	Motor	PLACA
FACTURA VNYP 4214	8AJKB3CD1T1722481	2GDG637035	JYQ091

Check List Entrega de Alistamiento

VEHICULO SOLICITADO: Hilux Blanco
SALA: N. Palencia
FECHA: 29/01/2020
CHASIS: 2GDG637035

MARKETPLACE: Alemautos, AUTOZEN, casa británica, DISTRIKIA, YOKOMOTOR

MARKER CON "X" LAS SIGUIENTES VARIABLES DE ENTREGA

	SI	NO
Cumplimiento en la entrega	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del interior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limpieza del exterior del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

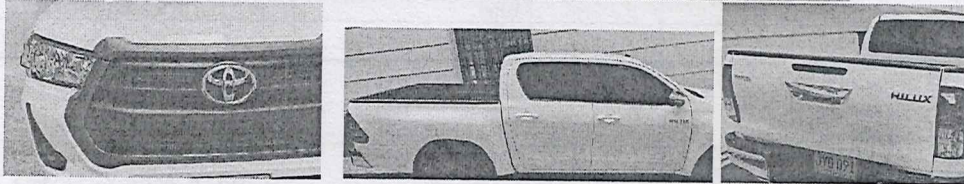
FAVOR VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y ACCESORIOS CON EL VEHICULO

Herramientas	<input checked="" type="checkbox"/>	Airó	<input type="checkbox"/>
Informes Roach Aves	<input checked="" type="checkbox"/>	Antrio	<input type="checkbox"/>
Juego completo de llaves	<input checked="" type="checkbox"/>	Cojinerío	<input type="checkbox"/>
Manual Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input type="checkbox"/>
Manual Propietario	<input checked="" type="checkbox"/>		
Manual Garantía	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES: *con mantenimiento preventivo 2 años o 50.000km*

FIRMA QUIEN ENTREGA: *David N. Palencia* FIRMA QUIEN RECIBE: *Jander Palencia*
HORA: 10:30 AM

ANEXO 4



Acto seguido se valida el tema de documental básico y se verifica la coincidencia entre matrícula y licencia de tránsito sin encontrar elementos que anotar o rechazar.

OBSERVACIONES: Relación de pagos

Presupuesto Asignado	\$ 1.483.357.292				
FACTURA	VIN	Motor	PLACA		
FACTURA VNYP 4209	8AJKB3CD5T1722533	2GDG637408	JYQ086	\$ 211.582.000	14%
FACTURA VNYP 4210	8AJKB3CD4T1722474	2GDG637022	JYQ087	\$ 211.582.000	14%
FACTURA VNYP 4211	8AJKB3CD2T1722506	2GDG637270	JYQ088	\$ 211.582.000	14%
FACTURA VNYP 4212	8AJKB3CD2T1722490	2GDG637149	JYQ089	\$ 211.582.000	14%
FACTURA VNYP 4213	8AJKB3CD1T1722514	2GDG637306	JYQ090	\$ 211.582.000	14%
FACTURA VNYP 4214	8AJKB3CD1T1722481	2GDG637035	JYQ091	\$ 211.582.000	14%
FACTURA OIYP 1285	8AJKB3CD5T1722533 - 8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506 - 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722481	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 AÑOS O 50.000KM (MPT)		\$ 99.402.692	7%
FACTURA OIYP 1286	8AJKB3CD5T1722533 -	REINTEGRO DE OTROS		\$ 97.104.000	7%



GOBIERNO DE
CALDAS

INFORME FINAÑ DE SUPERVISIÓN

COPIA CONTROLADA

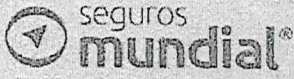
Código: FO-GD-02-062

Versión: 06

Fecha Modificación:
29/01/2020

	8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506 - 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722481	COSTOS Y GASTOS ORDEN DE COMPRA 154163 TRAMITES PARA VEHICULOS (estampillas)			
TRYP 4085	8AJKB3CD5T1722533 - 8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506 - 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722481	Matricula		\$ 6.000.000	0,4%
FACTURA OIYP 1287	ORDEN DE COMPRA LUGAR DE ENTREGA PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS 8AJKB3CD5T1722533 - 8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506 - 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722481	REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS ORDEN DE COMPRA LUGAR DE ENTREGA (Transporte)		\$ 5.700.000	0,4%
FACTURA TRYP 4084	8AJKB3CD5T1722533 - 8AJKB3CD4T1722474 - 8AJKB3CD2T1722506 - 8AJKB3CD2T1722490 - 8AJKB3CD1T1722514 - 8AJKB3CD1T1722482	INGRESO SOAT		\$ 5.658.600	0,4%
		Total		\$ 1.483.357.292	
		Saldo		\$ 0	

NOMBRE DEL SUPERVISOR	LUCAS GÓMEZ VILLEGAS
FIRMA	



Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.31 08:29:32 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N 6B 74 PISOS 1,2 Y 3 BOGOTA
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: N9qr7vzggR8s3aXqCNHjzQ==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1042

VERSIONI CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000058-0002

No. PÓLIZA	M-100280748	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15021153	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 27/10/2025		24:00 Horas Del 19/12/2027			N/A		N/A	
TOMADOR	YOKOMOTOR SA						No. DOC. IDENTIDAD	800.041.829-6
DIRECCIÓN	AVENIDA PALACE NO. 32-182						TELÉFONO	2858888
ASEGURADO	GOBERNACION DE CALDAS						No. DOC. IDENTIDAD	890.801.052-1
DIRECCIÓN	CARRERA 21 ENTRES CALLES 22 Y 23						TELÉFONO	8982444
BENEFICIARIO	GOBERNACION DE CALDAS						No. DOC. IDENTIDAD	890.801.052-1
DIRECCIÓN	CARRERA 21 ENTRES CALLES 22 Y 23						TELÉFONO	8982444

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 154163, CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS A FIN DE FORTALECER Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE SUS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS CON OCASIÓN DE SUS LABORES.

-EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO TIENE UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

-EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TIENE UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y FECHA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/10/2025	24:00 Horas Del 19/06/2026	148.335.729,20	382.015,30
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 19/12/2025	24:00 Horas Del 19/12/2027	148.335.729,20	1.038.350,10
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 19/12/2025	24:00 Horas Del 19/12/2027	74.167.864,60	593.342,92
TOTAL ASEGURADO			\$ 370.839.323,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
PLANSEG LTDA.	AGENCIAS	100,00		2.013.708,32
			DESCUENTOS	\$
			EXTRA PRIMA	
			PRIMA NETA	\$ 2.013.708,32
			GASTOS EXP.	\$ 7.800,00
			IVA	\$ 384.086,58
			TOTAL A PAGAR	\$ 2.405.594,90

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935-327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Angela Munar
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cumpñimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASAJES



Cumplimos los sueños de nuestro planeta cuidando responsablemente.
 Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

ANEXOS A LA CLASURA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PSA AF

DE TERMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO.

CONDICIONES PARTICULARES


Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y Whatsapp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

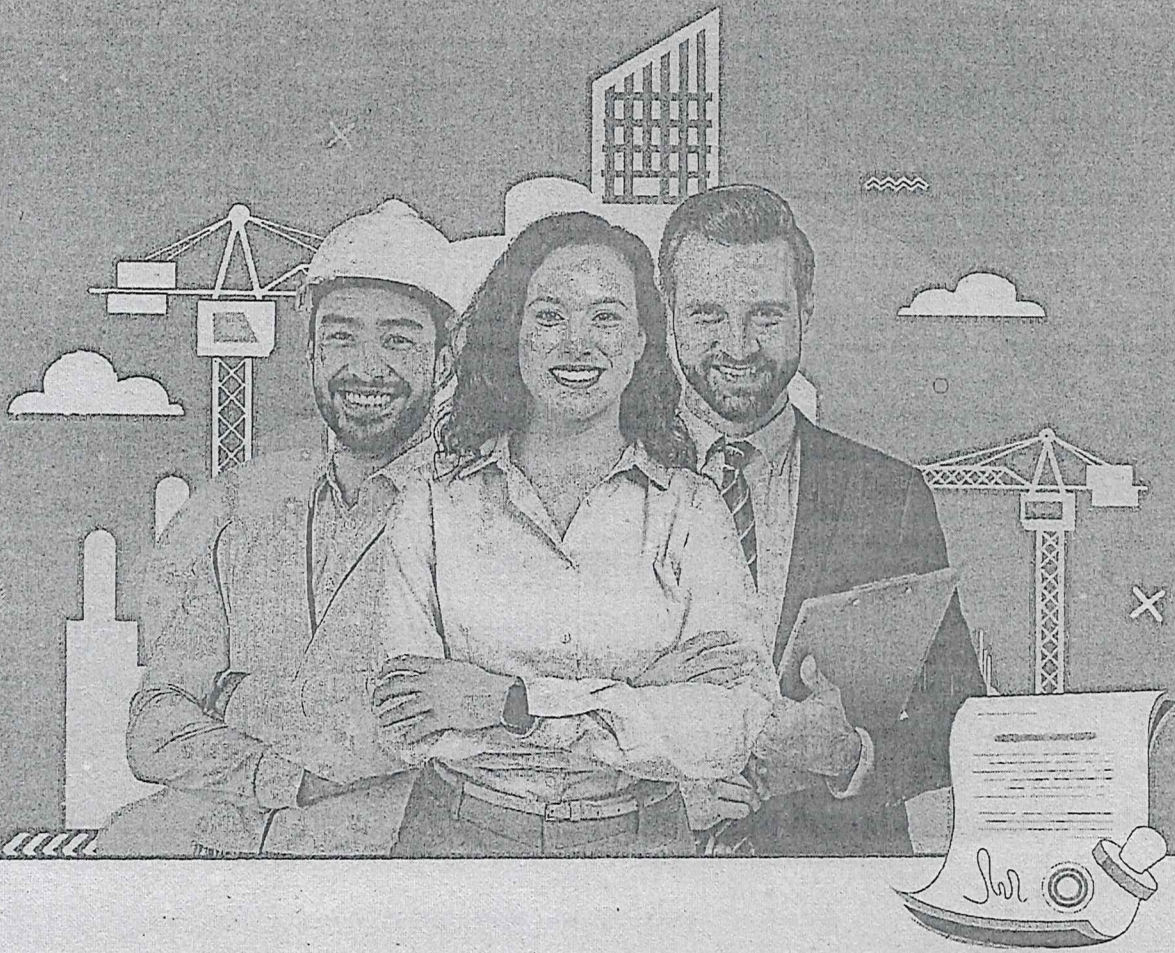
Página web: www.segurosmondial.com.co
 Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co
 Líneas de atención: Bogotá (+501) 3274712 - (+501) 3274712 Nacional 0180011935

00:00 Horas Del	27/10/2025	24:00 Horas Del	19/12/2027	N/A	N/A	N/A	N/A
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
VIGENCIA HASTA		VIGENCIA DESDE		SUC EXPEDIDORA		MEDELLIN	
TPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN		31/10/2025		N/A	
No. PÓLIZA		No. ANEXO		No. CERTIFICADO		No. RIESGO	
M-108288748		0		15021153			

COMPANHIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
 TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMONDIAL.COM.CO
 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
 VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUSZR00000059-D001

seguros mundial
 tu compañía siempre
 NT 860.037.013-6
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEADORES

 seguros
mundial[®]



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



C O N T E N I D O

1	RIESGOS AMPARADOS	4
1.1	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7	Amparo de calidad del servicio	6
1.8	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2	EXCLUSIONES	6
3	SUMA ASEGURADA	6
4	VIGENCIA	7
5	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA	7
6	COMPENSACION	9
7	PAGO DEL SINIESTRO	9
8	CERTIFICADOS DE MODIFICACION	10
9	SUBROGACION	10
10	NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11	NATURALEZA DEL SEGURO	10



30/05/2025-1317-P-05-PPSUSZR000000059-D001
 30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUSZR000000060

Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



Garantía única de cumplimiento en favor de

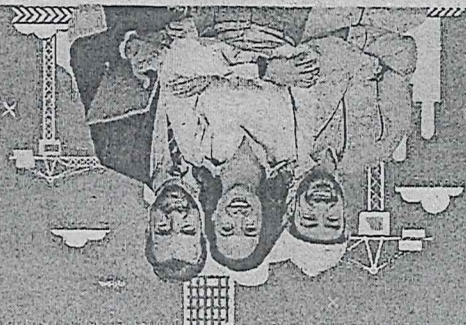
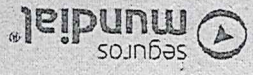
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



30/05/2025-1317-P-05-PPSUZR000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUZR000000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

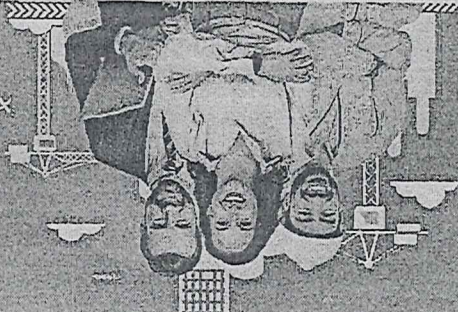
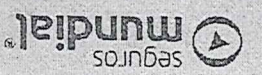
1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se deriven en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operan en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

30/05/2025-1317-P-05-PPSUZR00000059-DO01
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUSZR00000060





Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

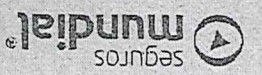
B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NT-PPSUS2R00000060



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)





Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACION

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



30/05/2025-1317-P-05-PPUS2R000000039-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

11

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

Garantía única de
cumplimiento en favor de



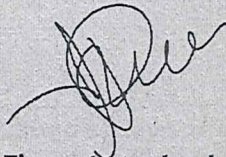
seguros mundial®

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100280748 y endoso, 0 cuyo afianzado es:
YOKOMOTOR SA Asegurado o Beneficiario: GOBERNACION DE CALDAS / GOBERNACION DE CALDAS , expedida por la
Compañía en 31/10/2025, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o
anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la
Compañía.

MEDELLIN a los 31 días del mes OCTUBRE del año 2025.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



Corresponsales
OPCIÓN 1

Referencia de Pago No. 15021153		Fecha Límite de Pago 30/11/2025		Prima (incluye gastos de expedición) 2.021.508,32		IVA 384.086,58		VALOR TOTAL A PAGAR \$ 2.405.594,90		EFFECTIVO \$ <input type="text"/>									
Fecha de Facturación 31/10/2025		Póliza No. M-100280748		Período Facturado 27/10/2025 - 19/12/2027		Datos del Cliente Nombre / Razón Social: YOKOMOTOR SA AVENIDA PALACE NO. 32-182 Intermediario: PLANSEGLTDA		Poliza de Seguro de Cumplimiento ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		TOTAL <table border="1"> <tr> <td>Banco</td> <td>No Cuenta</td> <td>No Cheque</td> <td>Valor Cheque</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque				
Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque																

- BANCO -

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

1. Este recibo tiene validez para el pago de la prima de seguro de cumplimiento de obligaciones de las entidades estatales de conformidad con el artículo 1082 del Decreto 1082 de 2015.
2. La validez de este recibo de pago depende de la correcta información suministrada en el momento de la emisión de la póliza y en la vigencia de esta.
3. La validez de este recibo de pago depende de la correcta información suministrada en el momento de la emisión de la póliza y en la vigencia de esta.
4. Este recibo no puede ser utilizado para el pago de la prima de seguro de cumplimiento de obligaciones de las entidades estatales de conformidad con el artículo 1082 del Decreto 1082 de 2015.
5. Para realizar el pago a través de nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la margen de este pago clic y su línea de recepción de pago.

Referencia de Pago No. 15021153		Fecha Límite de Pago 30/11/2025		Prima (incluye gastos de expedición) 2.021.508,32		IVA 384.086,58		VALOR TOTAL A PAGAR \$ 2.405.594,90		EFFECTIVO \$ <input type="text"/>									
Fecha de Facturación 31/10/2025		Póliza No. M-100280748		Período Facturado 27/10/2025 - 19/12/2027		Datos del Cliente Nombre / Razón Social: YOKOMOTOR SA AVENIDA PALACE NO. 32-182 Intermediario: PLANSEGLTDA		Poliza de Seguro de Cumplimiento ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		TOTAL <table border="1"> <tr> <td>Banco</td> <td>No Cuenta</td> <td>No Cheque</td> <td>Valor Cheque</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque				
Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque																

- CLIENTE -



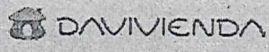
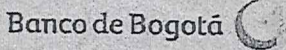
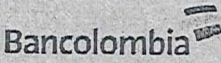
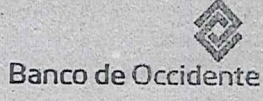
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

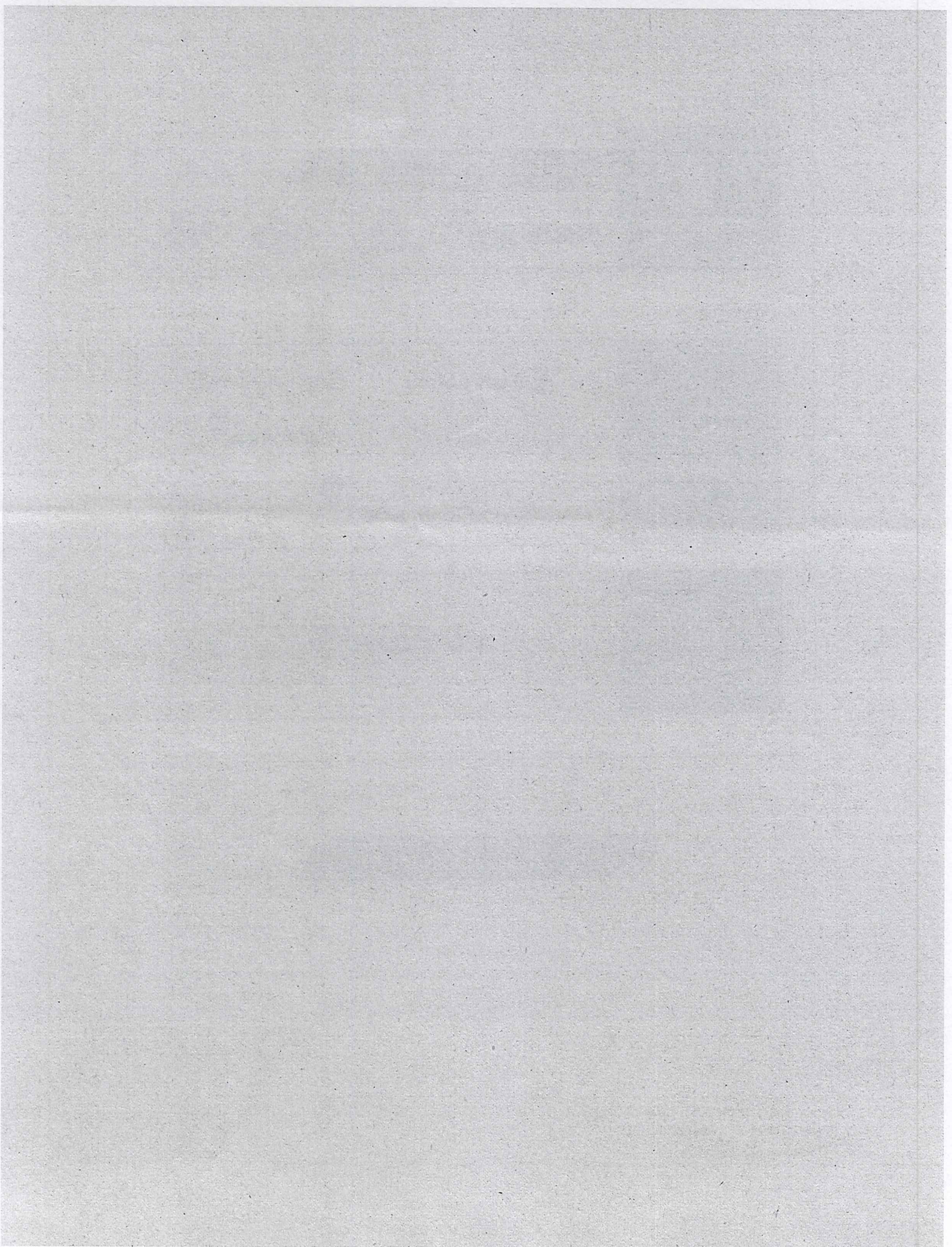
OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
		

 CORRESPONSALES	 Te damos más
--	--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA

Tu compañía siempre



RE: Impuesto de Timbre

Desde Jhon Jairo Garcia Giraldo <jjgarciag@caldas.gov.co>

Fecha Jue 30/10/2025 16:26

Para Diego Fernando Restrepo Ocampo <dfrestrepoo@caldas.gov.co>

Diego Fernando buenas tardes. Conforme con el numeral 52 del artículo 530 del estatuto tributario "las órdenes de compra o venta de bienes o servicios, y las ofertas mercantiles que se aceptan con ocasión de la expedición de la orden de compra o venta" se encuentran dentro de las actividades exentas del impuesto de timbre.

Conforme con ello, bajo la consulta elevada se encuentra exenta del pago del impuesto de timbre.

Cordial Saludo,

JOHN JAIRO GARCIA GIRALDO
Profesional Especializado
Jefe Unidad de Rentas

De: Diego Fernando Restrepo Ocampo <dfrestrepoo@caldas.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de octubre de 2025 2:37 p. m.

Para: Jhon Jairo Garcia Giraldo <jjgarciag@caldas.gov.co>

Asunto: Impuesto de Timbre

Buenos días, Jhon Jairo.

Respetuosamente solicito su apoyo para la verificación del impuesto de timbre, toda vez que la Secretaría General realizó una compra por Tienda Virtual de vehículos por valor de \$1.483.357.292 y nos informan que se encuentran exentos del pago de dicho impuesto según el numeral 27 de las excepciones.

Quedo atento a su amable confirmación. Muchas gracias.

CIRCULAR N° 002

FECHA: MARZO 20 DE 2025

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA

PARA: SECRETARÍAS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, LÍDERES DE UNIDAD, SUPERVISORES, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS QUE SUSCRIBEN DOCUMENTOS CON LA ENTIDAD.

ASUNTO: APLICABILIDAD DECRETO 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025

A raíz de la reciente expedición del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025¹, emitido por el Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades que le otorga la declaración de Conmoción Interior y en atención, además, a las diversas inquietudes que se han planteado, se indica lo siguiente:

1. El mencionado decreto señala en el artículo 8, lo siguiente:

Artículo 8°. Modificación transitoria del parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

“La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%.

Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3° del presente artículo.”

Este impuesto grava ciertos documentos y actos de carácter público y privado cuando superan un determinado umbral de valor; su propósito es recaudar ingresos fiscales a través de la formalización de documentos que tienen efectos jurídicos y económicos en el país.

¿QUÉ ACTOS ESTÁN SUJETOS AL IMPUESTO DE TIMBRE?

El impuesto se causa por la suscripción u otorgamiento de documentos que acreditan obligaciones, cuando cumplen requisitos de cuantía y sujeto. Están gravados los instrumentos públicos y documentos privados (incluyendo títulos valores) otorgados o aceptados en Colombia o ejecutados en el país o que generan obligaciones en él— que contengan la creación, modificación, extensión o extinción de obligaciones (o su prórroga o cesión)².

Para causar el impuesto de timbre, deben cumplirse dos requisitos principales³:

- **Cuantía:** El valor de la obligación debe superar las 6.000 UVT (\$298.794.000 en 2025).

¹ Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

² Artículo 519 del E.T.

³ *Ibidem*.

- **Calidad de las partes:** Debe intervenir al menos: (i) una entidad pública, (ii) una persona jurídica o (iii) una persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT en el año anterior (\$1.411.950.000 para 2024).

ELEMENTOS DEL IMPUESTO TIMBRE

1. **SUJETO ACTIVO:** El Sujeto Activo de dicho impuesto (en cabeza de la Nación) sobre la cual recae el cobro y determina su recaudo es la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE – DIAN).
2. **SUJETO PASIVO:** Las personas que participen en un documento en calidad del **aceptante, suscriptor u otorgante**, donde al menos una de estas sea una entidad pública, una persona jurídica o una persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP \$1.411.950.000) frente al año anterior.

Son sujetos pasivos económicos del impuesto de timbre las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas o entidades⁴ que se enumeran a continuación que acepten o suscriban una actuación gravada⁵:

- a. Las personas naturales y sus asimiladas⁶.
 - b. Las personas jurídicas y sus asimiladas⁷.
 - c. Las entidades públicas no exceptuadas⁸, o
 - d. Como regla general, cualquiera sobre aquel cuyo a favor se expida, otorgue o extienda el documento⁹.
3. **HECHO GENERADOR:** El hecho generador del Impuesto de Timbre es el otorgamiento o aceptación de documentos públicos o privados que contengan una obligación económica, y que se ejecuten dentro o fuera del territorio nacional; ***cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT (COP \$298.794.000)***, donde intervenga como ***otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o persona natural*** comerciante con ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP \$1.411.950.000) frente al año anterior.

Por lo anterior, se pueden destacar los siguientes elementos que configuran el hecho generador del Impuesto de Timbre:

- Existencia de documento público o privado.
 - Debe constar una obligación dentro del documento.
 - La cuantía del documento.
 - Territorialidad del documento.
4. **BASE GRAVABLE:** El artículo 522 del E.T. estipula las condiciones para determinar la base gravable conforme al tipo de contrato. A continuación, se resaltan las condiciones dispuestas por el mencionado artículo:
 - **Contratos de ejecución sucesiva:** Se toma el valor total de los pagos periódicos durante la duración del contrato.

⁴ Artículos 3, 514 y 515 del Estatuto Tributario

⁵ Artículo 519 del Estatuto Tributario.

⁶ Artículo 515 del E.T.

⁷ Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto Tributario y 22 del Decreto 2076 de 1992.

⁸ Artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario

⁹ Inciso 2 del artículo 515 del Estatuto Tributario

- **Contratos de duración indefinida:** Se toma en cuenta la suma de los pagos de un año.
 - **Actos de valor indeterminado:** Se aplicará la cuantía establecida por las normas tributarias.
 - **Contratos en moneda extranjera:** Se convertirán a pesos colombianos aplicando el tipo de cambio oficial al momento del pago del impuesto.
 - **Ajuste del impuesto:** Si el valor del acto fue inicialmente indeterminado y luego se cuantifica, se ajustará el impuesto y servirá como prueba ante autoridades judiciales o administrativas.
5. **TARIFA:** El artículo 8° del Decreto 0175 de 2025, modifica el párrafo 2° del artículo 519 del E.T, indicando que **la tarifa al Impuesto de Timbre será del 1% sobre los documentos públicos o privados cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT frente al año anterior.**

Para la vigencia fiscal 2025 equivale a **\$ 298.794.000.**

6. **AGENTES DE RETENCIÓN:** Son agentes retenedores del impuesto de Timbre Nacional¹⁰, cuando intervengan como contratantes, otorgantes, giradores, emisores, aceptantes o suscriptores de una actuación gravada¹¹, los que se indican a continuación:

1. Los notarios por las escrituras públicas
2. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Las entidades de derecho público¹², las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.
4. Las personas jurídicas, las sociedades de hecho y demás asimiladas¹³.
5. Las personas naturales y sus asimiladas¹⁴ (Sucesiones ilíquidas y asignaciones y donaciones modales), cuando tenga la calidad de comerciante y que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta (30.000) UVT¹⁵.
6. Los agentes diplomáticos del gobierno colombiano, por los documentos otorgados en el exterior.
7. Los bancos por el impuesto correspondiente a los cheques.
8. Los almacenes generales de depósito por los certificados y bonos de prenda.
9. Las entidades de cualquier naturaleza, por la emisión de títulos nominativos o al portador.

7. ENTIDADES EXENTAS:

El artículo 532 del Estatuto Tributario, dispone: *Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar*

¹⁰ Artículo 518 del Estatuto Tributario y el artículo 1.4.1.2.4. del Decreto 1625 de 2016

¹¹ Artículo 519 del Estatuto Tributario

¹² Numeral 3 del artículo 518 del Estatuto Tributario "Las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, cualquiera sea su naturaleza jurídica"

¹³ Numeral 3 del artículo 518 del Estatuto Tributario "Las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, cualquiera sea su naturaleza jurídica"

¹⁴ Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto Tributario y artículo 1.4.1.1.1. del Decreto 1625 de 2016 (compiló el artículo 22 del Decreto 2076 de 1992.)

¹⁵ Artículos 7° y 11° del Estatuto Tributario y artículo 1.4.1.1.1. del Decreto 1625 e 2016, que compila el artículo 22 del Decreto 2076 de 1992

¹⁵ Para el año gravable 2024 el valor UVT era de \$47.065. Al multiplicar este valor por 30.000, el resultado es \$1.411.950.000.

la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

Ahora bien, el artículo 533, establece: "(...) Son entidades de derecho público la Nación, los Departamentos, los Distritos Municipales, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta."

Al respecto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ha dicho en Concepto 265 [003418] 26-02-2025, lo siguiente:

30. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. En el caso que en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, estas últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

31. El artículo 8 del Decreto 0175 de 2025 establece una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, en la que la tarifa de este impuesto queda al 1 %. En consecuencia, deberá considerarse este porcentaje para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, con lo que el obligado pagaría el 0,5% de la tarifa.

32. En este caso si la entidad exenta es la otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

8. ACTIVIDADES EXENTAS DEL IMPUESTO DE TIMBRE

El artículo 530 del E.T. enumera 56 documentos, operaciones y actos exentos, así:

“ARTÍCULO 530. SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE.

Están exentos del impuesto:

1. <Numeral modificado por el artículo 268 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los títulos valores emitido por establecimientos de crédito con destino a la obtención de recursos.
2. Los títulos valores nominativos emitidos por intermediarios financieros que no sean establecimientos de crédito, pero estén sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria*, con destino a la captación de recursos entre el público.
3. Los certificados de inversión emitidos por sociedades anónimas administradoras de inversión y los certificados de participación en los fondos de inversión expedidos por corporaciones financieras.
4. Los títulos de capitalización nominativos emitidos por las entidades autorizadas para ello y sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria*.

5. Las acciones suscritas en el acta de constitución de las sociedades anónimas o en comandita por acciones.
6. <Numeral modificado por el artículo 47 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Las acciones, los bonos, los papeles comerciales con vencimiento inferior a un (1) año autorizado por la Superintendencia de Valores*.
7. <Numeral modificado por el artículo 40 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> La cesión o el endoso de los títulos de acciones y bonos a que se refiere el numeral anterior.
8. Las facturas cambiarias, siempre que el comprador y el vendedor o el transportador y el remitente o cargador, según el caso, y su establecimiento se encuentren matriculados en la Cámara de Comercio.
9. <Numeral modificado por el artículo 27 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> El endoso de títulos valores y los documentos que se otorguen con el único propósito de precisar las condiciones de la negociación, tales como aquellos que se efectúan en desarrollo de operaciones de venta de cartera, reporto, carrusel, opciones y futuros.
10. La prórroga de los títulos valores cuando no impliquen novación.
11. Los cheques girados por entidades de Derecho Público.
12. Las cartas de crédito sobre el exterior.
13. Los contratos de venta a plazos de valores negociables en bolsa, por el sistema de cuotas periódicas, con o sin amortizaciones por medio de sorteos, autorizados por la Superintendencia Bancaria*.
14. <Numeral modificado por el artículo 80. de la Ley 488 de 1998. El nuevo texto es el siguiente:> Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores que realicen las entidades estatales.
15. <Numeral modificado por el artículo 27 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los documentos suscritos con el Banco de la República por los fondos ganaderos y el Instituto de Crédito Educativo para utilizar cupos ordinarios, extraordinarios o especiales de crédito. Igualmente, los documentos en que se hagan constar operaciones de crédito entre el Banco de la República y los establecimientos de crédito o entre estos últimos.
16. Los contratos celebrados por los fondos ganaderos con particulares.
17. Los acuerdos celebrados entre acreedores y deudores de un establecimiento, con intervención de la Superintendencia Bancaria* cuando éste se halle en posesión de dicho establecimiento.
18. <Ver Notas del Editor> Los contratos y manifiestos de exportación de productos que reciban el certificado de abono tributario.
19. Los contratos de cuenta corriente bancaria.
20. Los comprobantes o certificados de depósito a término de los establecimientos de crédito.
21. La apertura de tarjetas de crédito.
22. <Numeral modificado por el artículo 27 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de promesa de compra - venta de inmuebles.
23. Las escrituras otorgadas por el Instituto de Crédito Territorial en lo concerniente a la adquisición de vivienda y las del Fondo Nacional del Ahorro con sus afiliados, también para lo relativo a la vivienda.
24. El otorgamiento, la autorización y el registro de cualquier escritura pública de compraventa o de hipoteca de una vivienda de interés social de que trata la Ley 9 de 1989.

25. Las resoluciones de adjudicación de tierras a título gratuito, hechas por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.
26. Los contratos de prenda o garantía hipotecaria abiertas.
27. Los contratos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial de pasajeros y de carga.
28. Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos.
29. La matrícula de los comerciantes y establecimientos de comercio y la renovación de tales matrículas en el registro mercantil.
30. Los pasaportes oficiales de los funcionarios cuando viajen en comisión oficial, con la presentación previa de la autorización del Gobierno.
31. La expedición y revalidación de pasaportes de colombianos que no estén en capacidad de pagar el impuesto, siempre que la exención se conceda por la Dirección General de Impuestos Nacionales⁴² del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo concepto favorable de la División Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.
32. La visa de inmigrantes autorizada por organismos competentes y otorgada con los auspicios del Comité Internacional de Migraciones Europeas (CIME).
33. Los pasaportes de trabajadores manuales, esto es, de obreros, choferes, agricultores asalariados y personas que presten servicio doméstico, residentes en Venezuela, Ecuador y Panamá.
34. Los pasaportes diplomáticos.
35. La carta de naturalización del cónyuge del colombiano por nacimiento.
36. Los certificados y las copias sobre el estado civil.
37. Los contratos de trabajo y las copias, extractos y certificados relativos a prestaciones sociales.
38. 38. Los siguientes certificados:
 - a. De salud o de vacunación.
 - b. Las licencias o certificados de idoneidad para ejercer cualquier profesión.
 - c. Los certificados de idoneidad y los títulos o diplomas que se expidan en estudios secundarios, universitarios, técnicos o comerciales, y
 - d. Las actas de inscripción de profesionales o técnicos en las oficinas públicas.
39. Las autenticaciones de los certificados de estudio que expidan los establecimientos de enseñanza en el exterior.
40. <Numeral modificado por el artículo 40 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El reconocimiento de personería jurídica a sindicatos de trabajadores, cooperativas, juntas de acción comunal; y de los clubes deportivos no profesionales.
41. Los certificados sobre existencia de fondos mutuos de inversión o acerca de su representante legal.
42. Los contratos accesorios, las cláusulas penales y los pactos de arras que consten en el documento del contrato principal.
43. Los contratos de depósito de ahorros en pesos corrientes y en unidades de poder adquisitivo constante (UPAC) y los documentos que se originen en ellos.
44. 44. La factura a que se refiere el artículo 944 del Código de Comercio, el vale y la cuenta de cobro.
45. Los instrumentos para garantizar el manejo de bienes de las entidades de Derecho Público por funcionarios oficiales.
46. Las actuaciones que adelanten los miembros de la fuerza pública en campaña y los documentos que otorguen estas mismas personas en dicha circunstancia.

47. Los duplicados de todo escrito sujeto al impuesto de timbre en los cuales oficialmente conste haberse pagado el impuesto correspondiente al original.
48. Los documentos de identificación personal o los relativos a expediciones, copias o renovaciones de aquellos.
49. Los informes y certificados con fines exclusivos de estadística o control e impuestos y contribuciones.
50. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en relación al impuesto no cedido a entidades territoriales.
51. <Numeral modificado por el artículo 114 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los documentos privados mediante los cuales se acuerde la exportación de bienes de producción nacional y de servicios.
52. <Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Las órdenes de compra o venta de bienes o servicios, y las ofertas mercantiles que se aceptan con ocasión de la expedición de la orden de compra o venta.
53. <Numeral adicionado por el artículo 87 de la Ley 488 de 1998. El nuevo texto es el siguiente:> La refinanciación, la modificación de plazos como consecuencia de cambios en los sistemas de amortización y el cambio de denominación de obligaciones financieras de carácter hipotecario destinadas a la financiación de vivienda.
54. <Numeral adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los pagarés que instrumenten cartera hipotecaria.
55. <Numeral adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los documentos que instrumentan la cesión de activos, pasivos y contratos que suscriban las entidades financieras públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o la cesión de uno o varios de los activos, pasivos o contratos conforme a las normas del Código de Comercio. Para efectos de este numeral, se entiende por entidades financieras públicas aquellas en las cuales la participación del capital público es superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social.
56. <Numeral adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000. El texto es el siguiente:> Los títulos y demás documentos que se originen o deriven directamente de las operaciones de compra de cartera hipotecaria, su titularización y la colocación de los títulos correspondientes a los que se refiere la Ley 546 de 1999.”

Es importante aclarar que el impuesto de timbre también se causa en los siguientes documentos:

1. Contratos y convenios celebrados con Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.
2. Convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro.
3. Convenios solidarios celebrados con organismos de la acción comunal.
4. Contratos con consorcios y uniones temporales.

9. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO DE TIMBRE

Respecto al Impuesto de Timbre la DIAN en concepto emitido el 5 de marzo de 2025, con número de Radicado virtual 1002025S00287, señaló:

"11. Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, es decir al momento del otorgamiento, aceptación, o suscripción del documento o contrato, la entrada en vigor del decreto lo haría exigible de manera inmediata.

(...)

13. En consecuencia, la tarifa del 1% rige a partir del 22 de febrero de 2025, fecha en la que se cumple el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del Decreto. Esto significa que, por regla general, serán gravados los instrumentos públicos y documentos privados otorgados o aceptados a partir de dicha fecha, incluyendo aquellos suscritos en el exterior pero que se ejecuten en Colombia o generen obligaciones en el país."

Bajo este entendido, todos los documentos y actos (incluidos contratos y convenios) suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor señalado, esto es, 6.000 UVT (año fiscal 2025 equivale a \$ 298.794.000), están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, en el caso de los contratos y convenios será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para suscripción del acta de inicio.

10. RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE TIMBRE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 516 del Estatuto Tributario, son responsables o sujetos pasivos de derecho del impuesto todos los agentes de retención, incluidos aquellos, que aún sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir las obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley, cuando intervengan como contratantes, otorgantes, giradores, emisores, aceptantes o suscriptores de una actuación gravada¹⁶.

11. SANCIONES POR LA OMISIÓN DEL IMPUESTO DE TIMBRE

La no declaración o pago del impuesto puede derivar en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, con las correspondientes consecuencias de sanciones e intereses.

El incumplimiento en la retención a cargo del agente retenedor conlleva las sanciones y consecuencias previstas en las normas tributarias para estos agentes.

Es importante resaltar que, incluso, existen sanciones previstas en la norma para funcionarios públicos que admitan documentos que no hayan pagado impuesto de timbre.

Al respecto el Estatuto Tributario señala:

ARTICULO 544. MULTA PARA FUNCIONARIOS QUE ADMITAN DOCUMENTOS GRAVADOS SIN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE. <Ajuste de las cifras en valores absolutos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 (A partir del año gravable 2007). El texto con el nuevo término es el siguiente:> Los funcionarios oficiales que admitan

¹⁶ Artículo 519 del Estatuto Tributario

documentos o instrumentos gravados con el impuesto de timbre, sin que este impuesto hubiere sido pagado en la forma y por el valor previsto por la ley, incurrirán en cada caso en multa de 4 UVT, aplicada por los jefes de las Divisiones de Liquidación de la Dirección de Impuestos Nacionales<1>.

12. PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE		
Secretarías que Participan:	Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda y Secretaría Ordenadora de Gasto	
Objetivo:	Adoptar estrategias necesarias para facilitar el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025	
ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Para el caso de contratos o convenios que surten el trámite en Secretaría Jurídica: Enviar a los correos electrónicos Imcardona@caldas.gov.co – jjgarcia@caldas.gov.co el contrato o convenio debidamente numerado que supera las 6000 UVT (\$ 298.794.000 en el año 2025)	Secretaría Jurídica
	Para el caso de los demás documentos que contengan la creación, modificación, extensión o extinción de obligaciones (o su prórroga o cesión) y convenios o contratos que NO surten el trámite en Secretaría Jurídica: Enviar a los correos electrónicos a Imcardona@caldas.gov.co – jjgarcia@caldas.gov.co el documento o contrato o convenio que supera las 6000 UVT (\$ 298.794.000 en el año 2025)	Secretaría Ordenadora de Gasto/Interesada
2	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 519, 522, 530 y 532 del Estatuto Tributario, así como las demás normas concordantes y vigentes, liquidar y generar el recibo de pago correspondiente del Impuesto de timbre. Dicho recibo debe ser enviado mediante correo electrónico o ser entregado al contratista/conveniente o suscribiente del documento para su pago en el banco, así como al supervisor (en caso de contratos y convenios) y a la secretaria ordenadora de gasto en los demás documentos.	Profesional Especializado Grado 6 Lina María Cardona Orozco Jefe Unidad de Fiscalización
3	Una vez realizado el pago en el banco, el contratista/conveniente o suscribiente del documento debe dirigirse a la Oficina de Rentas Departamentales, para validar el pago y entregar el recibo de caja. El cual certifica que los recursos liquidados fueron recaudados en la cuenta dispuesta por la Gobernación de Caldas.	Profesional Especializado Grado 6 Lina María Cardona Orozco Jefe Unidad de Fiscalización
4	El contratista/conveniente o suscribiente del documento debe suministrar el recibo de caja original con las respectivas firmas al supervisor (en caso de contratos o convenios) o responsable del trámite en la Gobernación (para el caso de otros documentos) para proceder con la suscripción del acta de inicio en el caso de los contratos o convenios o para continuar con el trámite correspondiente en el caso de los demás documentos. SIN EL SOPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE NO PODRÁ CONTINUARSE EL TRÁMITE	Supervisor (en el caso de contratos y convenios) y responsable del trámite en la Gobernación (para el caso de los demás documentos)

	<u>CORRESPONDIENTE. SO PENA DE GENERARSE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 544 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.</u>	
5	El supervisor del contrato o convenio deberá enviar al correo electrónico del abogado enlace el correspondiente recibo de caja, como requisito para aprobar la garantía del contrato, cuando aplique.	Supervisor
6	El supervisor del contrato o convenio, una vez suscrita el acta de inicio, deberá cargar al portal SECOP II el recibo de caja, y entregar en físico con el expediente correspondiente en el archivo de la Unidad de Contratación – Secretaría Jurídica.	Supervisor

En aquellos contratos o convenios en los que se haya suscrito acta de inicio entre el 22 de febrero de 2025 y a la fecha deberá tramitarse por parte del Supervisor y Ordenador de Gasto, la respectiva liquidación y recibo de pago del impuesto de timbre.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

Profesional Especializado Diego Alejandro Gómez Castaño
 Jefe Oficina Gestión de Ingresos Liliana María Vergara Quintero
 Profesional Especializado Grado 6 unidad de Contabilidad Mónica del Pilar Gómez Vallejo
 Profesional Especializado Grado 6 Unidad de Tesorería – Diana Isabel Serna Jiménez
 Profesional Especializado Grado 6 Jefe unidad de Rentas Jhon Jairo García Giraldo
 Contratista Unidad de Contabilidad Víctor Raúl Rodríguez Aldana